



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL SUSTITUYENDO LA PENA DE PRISION POR LA MULTA, PARA LOS DELITOS DE CALUMNIAS E INJURIAS

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 109º del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 109.- La calumnia o falsa imputación de un delito que dé lugar a la acción pública, será reprimido con multa de quince mil a doscientos setenta mil pesos.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 110º del Código Penal el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 110.- El que deshonrarse o desacreditare a otro será reprimido con multa de mil quinientos a noventa mil pesos.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIANA BEATRIZ CONTI
DIPUTADA NACIONAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley reedita la propuesta del expediente N° S-1543/04 de mi autoría.

En nuestro país las penas privativas de libertad lejos de cumplir con su finalidad resocializadora agravan en la mayoría de los casos, la marginación de los sectores sociales criminalizados .

Frente al aumento de la criminalidad violenta y al reciente agravamiento de las penas para delitos graves es previsible que ello traiga aparejado un crecimiento de la población carcelaria.

No parece razonable que frente al ostensible descrédito de la prisión por un lado y a la necesidad pese a ello de su utilización para casos graves de criminalidad se la siga manteniendo como sanción para supuestos en los que por su escasa lesividad bastaría la imposición de otra clase de pena.

En efecto, las calumnias y las injurias son delitos de acción privada que, en principio, solo afectan al honor de la víctima y por ello solo ella puede iniciar y perseguir la acción penal bastando con su renuncia para que se extinga.

Por otro lado, ya hay delitos de acción privada que no tienen prevista pena privativa de libertad sino solo multa o multa e inhabilitación como por ejemplo la violación de secretos (artículos 155 y 156 Código Penal) , y la concurrencia desleal (artículo 159). Y esa penalización ha sido suficiente habida cuenta que la incidencia de tales delitos es



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

insignificante en la estadística criminal.

Con este proyecto se pretende equiparar a los delitos de calumnias e injurias con los de violación de secretos y concurrencia desleal en lo referente a su penalización.

Sustituyendo la pena de prisión por la de multa para que de ese modo quede subrayado el carácter distintivo de estos delitos de acción privada y a la vez no se abuse de la amenaza de la pena de prisión para restringir o alterar la libertad de expresión tal como se hacía con el delito de desacato hasta su derogación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto.

DIANA BEATRIZ CONTI
DIPUTADA NACIONAL